

COOPRUDEA SOCIAL IAC

ESTATUTO

CAPÍTULO I PREÁMBULO	2
CAPÍTULO II NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL Y DURACIÓN	3
ASPECTOS GENERALES:	3
DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL:	3
CAPÍTULO III OBJETIVOS DE COOPRUDEA SOCIAL IAC	3
OBJETO SOCIAL:	3
LÍNEAS ESTRATÉGICAS:	4
DEPENDENCIAS Y FACULTADES OPERATIVAS:	5
CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO	5
PATRIMONIO:	5
CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO:	6
EJERCICIO ECONÓMICO:	6
DESTINACIÓN DE EXCEDENTES:	
CAPÍTULO V DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:	
ASAMBLEA GENERAL:	
TIPOS DE ASAMBLEAS:	
CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS:	
NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS:	
FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:	
JUNTA DIRECTIVA:	
PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:	
REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:	
CONDICIONES PARA LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:	
FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA:	12





REMOCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:	14
PROCESO DE REMOCIÓN:	14
DIRECCIÓN EJECUTIVA:	15
FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:	15
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	
REVISORÍA FISCAL:	
FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:	17
CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, PROHIBICIO INDIVIDUALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	
RESPONSABILIDAD DE COOPRUDEA SOCIAL IAC:	18
PROHIBICIONES INDIVIDUALES:	19
CONFLICTOS DE INTERÉS:	19
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES	20

CAPÍTULO I PREÁMBULO

COOPRUDEA SOCIAL IAC, como Institución Auxiliar del Cooperativismo, es la organización que trabaja y promueve la Economía Solidaria como sistema socioeconómico, cultural y ambiental, integrado por formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, que promueven la equidad de género, el respeto por la diversidad y el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Su propósito básico es contribuir al desarrollo y consolidación del proyecto Asociativo-Empresarial de **COOPRUDEA**, el de su base social de asociados y sus familias y, extender su impacto al desarrollo de la comunidad universitaria y los territorios donde **COOPRUDEA** hace presencia.

El Pensamiento Solidario, la Formulación Estratégica, el Estatuto y las políticas de estructura social y de gobierno, administrativas y financieras de **COOPRUDEA**, son el marco general para la definición de las políticas de desarrollo y gestión de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.





CAPÍTULO II NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL Y DURACIÓN

ASPECTOS GENERALES:

Artículo 1º. Créase una INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO, denominada **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, con su sigla será **COOPRUDEA SOCIAL**, como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regida por las leyes colombianas y el presente Estatuto que expresa la voluntad de su Entidad Fundadora: **COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "COOPRUDEA"**.

Que, para efectos del presente Estatuto, la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO, denominada COOPRUDEA SOCIAL IAC, se denominará con la sigla COOPRUDEA SOCIAL, y La COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIQUIA se denomina "COOPRUDEA".

Artículo 2º. La duración de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por las causales que señalan las leyes vigentes y el presente Estatuto.

DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL:

Artículo 3º. El domicilio principal y sede administrativa de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** es el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia. Su perímetro de operaciones es todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo establecer oficinas o programas en cualquiera de sus municipios, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III OBJETIVOS DE COOPRUDEA SOCIAL IAC

OBJETO SOCIAL:

Artículo 4º. COOPRUDEA SOCIAL IAC tiene como objeto social "Contribuir a la consolidación y expansión del proyecto Asociativo-Empresarial de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia -COOPRUDEA-, promoviendo la cultura de la economía solidaria y ciudadana, así como el desarrollo de las comunidades y territorios donde la Cooperativa hace o haga presencia; con un enfoque en la comunidad universitaria y sus capítulos regionales; a través de acciones que





fomenten la solidaridad, la protección del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos, la investigación y la participación activa. Asimismo, promover y facilitar el acceso de la comunidad universitaria y los asociados a los servicios y programas que contribuyan a la equidad social y la sostenibilidad ambiental".

LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

Artículo 5º. Para el Desarrollo de su Objeto Social, **COOPRUDEA SOCIAL IAC** diseñará, promoverá y participará en el diseño, ejecución, gestión, evaluación de planes, programas, proyectos y actividades relacionados con las siguientes líneas estratégicas:

1. Fortalecimiento del proyecto asociativo-empresarial y la cultura solidaria

- Fortalecer la cultura solidaria y el desarrollo asociativo-empresarial.
- Impulsar procesos de intercooperación, integración, alianzas y redes con otras organizaciones para fortalecer el proyecto asociativo-empresarial de COOPRUDEA.

2. Promoción de la participación activa y el uso de productos y servicios de COOPRUDEA

- Fomentar la participación organizativa, asociativa y de gobierno, así como el uso de productos y servicios de COOPRUDEA a través de programas de educación.
- Promover una cultura de buenas prácticas financieras y educación cooperativa para niños y jóvenes.
- Propiciar espacios para que niños y jóvenes participen activamente de los procesos formativos que se lleven a cabo.
- Incentivar en niños y jóvenes, a través de actividades lúdicas y recreativas, el uso de los servicios financieros que ofrece **COOPRUDEA**.

3. Desarrollo integral de los asociados y la comunidad universitaria

- Diseñar y desarrollar programas deportivos, recreativos y culturales para promover la integración de los Asociados a COOPRUDEA.
- Contribuir al desarrollo del pensamiento solidario y el desarrollo integral del ser humano mediante la investigación y promoción de publicaciones.
- Fomentar el emprendimiento, la creación de empresas, estimular la creatividad e impulsar la iniciativa de los asociados.
- Fomentar la participación en programas ecológicos y de seguridad ambiental.
- Crear y apoyar escuelas de formación y organismos culturales, deportivos y artísticos en el ámbito territorial.





4. Promoción de la educación cooperativa y la asistencia técnica

- Administrar y ejecutar programas y presupuestos de educación cooperativa.
- Brindar servicios de asistencia técnica en áreas administrativas, económicas y de gestión empresarial.
- Promover y distribuir publicaciones a través de los medios de comunicación que contribuyan a la promoción del cooperativismo y otras formas solidarias.

5. Afiliación y participación en entidades cooperativas y solidarias

- Afiliarse a entidades cooperativas, solidarias y comerciales que contribuyan a los propósitos de COOPRUDEA SOCIAL IAC.
- Promover la creación de Redes y Circuitos Económicos, principalmente entre sus asociados y con las entidades del sector de la economía solidaria.

6. Otros procesos, proyectos y actividades:

- Desarrollar proyectos que contribuyan al afianzamiento de la cultura cooperativa, que sean afines al Objeto Social de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- Ejecutar convenios y poner en marcha toda clase de actividades que le estén permitidas a las Instituciones Auxiliares del Cooperativismo.

DEPENDENCIAS Y FACULTADES OPERATIVAS:

Artículo 6º. Para prestar sus servicios y adelantar sus actividades, **COOPRUDEA SOCIAL IAC** dispondrá de una estructura administrativas soportada en la filosofía de administración moderna y en los establecimientos que sean necesarios y realizará toda clase de actos, contratos, convenios, operaciones, inversiones, negocios jurídicos y actividades relacionadas, previa aprobación de su Junta Directiva.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

PATRIMONIO:

Artículo 7º. El Patrimonio de COOPRUDEA SOCIAL IAC está constituido por:

- a) El aporte inicial que reciba de **COOPRUDEA**, como entidad fundadora, por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$150'000.000,00) en dinero y en especie.
- b) Las contribuciones que realicen los asociados de **COOPRUDEA**, bajo cualquier modalidad con destino a los proyectos sociales que realice **COOPRUDEA SOCIAL IAC.**





- c) Los aportes y contribuciones que efectúe **COOPRUDEA**.
- d) Donaciones, herencias, legados que con fines patrimoniales reciba de personas naturales y/o jurídicas del Sector Solidario, de entidades privadas y públicas.
- e) El superávit y las reservas patrimoniales que se constituyan.
- f) Los excedentes que destine la asamblea general.

PARÁGRAFO: COOPRUDEA SOCIAL IAC, dado su carácter sin ánimo de lucro, no podrá traspasar en ningún momento, en todo o en parte sus bienes, fondos y rentas a sus fundadores, miembros, amigos, asociados o empleados, como distribución de beneficios o utilidades, o a cualquier título similar. Solo le permitirá a COOPRUDEA SOCIAL IAC la donación o traspaso de cualquiera de sus bienes a personas jurídicas sin ánimo de lucro con características similares a COOPRUDEA SOCIAL IAC en cumplimiento de su objeto social. Cualquier beneficio, superávit o utilidad que llegare a obtener, será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a conservar, mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir su objeto, o a la realización de las actividades previstas en el mismo. Los recursos provenientes de los miembros y amigos lo serán a título de contribuciones al sostenimiento de COOPRUDEA SOCIAL IAC y, en consecuencia, no son reembolsables, ni transferibles, en ningún momento.

CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO:

Artículo 8º. CAPITAL MÍNIMO IRREDUCIBLE. El aporte social en su conjunto será variable e ilimitado y no podrá reducirse durante la vida de la INSTITUCIÓN a menos de Cincuenta Millones de Pesos M.L. (\$50'000.000.00), y estará destinado exclusivamente al cumplimiento de su objeto social, al desarrollo de sus objetivos y actividades y no se podrá destinar a desarrollar actividades distintas a ellos, pero sin perjuicio de utilizarlos para su propio crecimiento y garantía.

EJERCICIO ECONÓMICO:

Artículo 9º. Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros ordenados por la Ley, que serán presentados a la Junta Directiva por la Dirección Ejecutiva para su aprobación, quien posteriormente lo someterá a consideración definitiva de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: COOPRUDEA SOCIAL IAC estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.





DESTINACIÓN DE EXCEDENTES:

Artículo 10º. El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Asamblea General para financiar los programas que desarrolla **COOPRUDEA SOCIAL IAC** en cumplimiento de su objeto social; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra el superávit o patrimonio. Si del ejercicio resultaren excedentes, serán aplicados por la asamblea general de la siguiente forma:

- 1. En primera instancia se cubrirán las pérdidas acumuladas.
- 2. Un cuarenta por ciento (40%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 3. El sesenta por ciento (60%) restante, a libre disposición de la Asamblea General.

CAPÍTULO V DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 11º. La dirección estará a cargo de la Asamblea General, como máximo órgano social y la administración estará a cargo de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva; la fiscalización a cargo de la Revisoría Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 12. La Asamblea General de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** está constituida por los integrantes principales del Consejo de Administración de **COOPRUDEA** y tres (3) delegados elegidos por la Asamblea General de **COOPRUDEA**.

TIPOS DE ASAMBLEAS:

Artículo 13. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año -dentro de los cuatro (4) primeros meses- para dar cumplimiento a sus funciones regulares contempladas en el presente Estatuto.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año, con el fin de tratar





asuntos de urgencia que no puedan esperar la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS:

Artículo 14. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se harán para fecha, hora, lugar y objetivos determinados, con antelación no inferior a quince (15) días calendarios a la fecha de celebración, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que se efectúe la notificación a los miembros. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita entregada de manera personal a sus miembros o dirigida a la dirección que figure en los registros de **COOPRUDEA** y/o **COOPRUDEA SOCIAL IAC** vía correo certificado, correo electrónico y cualquier otro medio de comunicación válido.

PARÁGRAFO: Por regla general, las Asambleas Generales Ordinarias o las Extraordinarias serán convocadas mediante resolución emitida por la Junta Directiva. En el caso de no producirse esta convocatoria, corresponderá a la Revisoría Fiscal o al 51% de los miembros que conforman la Asamblea General de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, hacerlo.

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS:

Artículo 15. En la reunión de la Asamblea General se observarán las siguientes normas:

- 1. El quórum mínimo para sesionar será la mitad más uno de los miembros convocados.
- 2. La Asamblea General se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado que determine la convocatoria y será presidida en forma provisional por el presidente de la Junta Directiva, mientras se realiza la elección de mesa directiva. La mesa directiva estará compuesta por presidente, vicepresidente, y en la secretaría actuará quien cumpla esta función en la Junta Directiva.
- 3. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes que hagan quórum, salvo la reforma del Estatuto, la fusión, la incorporación, transformación, disolución y liquidación, que requerirá la mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros que conformen el quórum.
- 4. El Asambleísta tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.





- 5. Para facilitar el desarrollo de la Asamblea General, las proposiciones y recomendaciones deberán remitirse previamente a la Secretaría de la Junta Directiva, en los plazos definidos en la convocatoria.
- 6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro oficial de actas, que se llevará por estricto orden cronológico, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Nombre de COOPRUDEA SOCIAL IAC, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de miembros convocados; número y listado de asistentes; los nombramientos efectuados y las demás decisiones tomadas, con la votación emitida y la cantidad de los votos a favor, en contra, en blanco, abstenciones o salvamentos; la fecha, hora y el lugar de la clausura. La constancia de aprobación del acta y la firma del presidente (a) y secretario (a) de la Asamblea General.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 16. Son Funciones Generales de la Asamblea:

- 1. Aprobar su propio reglamento.
- 2. Aprobar las directrices y fijar las políticas generales de COOPRUDEA SOCIAL IAC.
- 3. Reformar el presente Estatuto.
- 4. Elegir los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto.
- 5. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, fijando su remuneración y tipo de contrato si a ello hubiere lugar.
- 6. Examinar y aprobar los informes de gestión de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y del Revisor Fiscal.
- 7. Aprobar los Estados Financieros Básicos.
- 8. Determinar la forma de aplicación de los excedentes del ejercicio económico, de acuerdo con lo que señale el presente Estatuto y considerando las normas legales vigentes.
- 9. Delegar transitoriamente en la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva, y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones cuya delegación no esté prohibida.





- 10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal y tomar las medidas del caso.
- 11. Aprobar la transformación o la fusión o incorporación a otras o con otras entidades de igual naturaleza.
- 12. Resolver y ordenar la disolución y liquidación de COOPRUDEA SOCIAL IAC de acuerdo con las normas legales vigentes y el presente Estatuto.
- 13. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de COOPRUDEA SOCIAL IAC, bien sea porque estén previstas en el presente Estatuto o en la Ley o no estén asignadas a otros Organismos.

JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 17. La Junta Directiva es el organismo de Dirección que atenderá de manera directa y permanente la proyección y desarrollo de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales. La designación o elección de estos se hará de la siguiente manera:

Dos (2) deben ser integrantes (principales o suplentes) del Consejo de Administración de **COOPRUDEA**, un (1) Delegado de **COOPRUDEA**, un (1) integrante de uno de los comités sociales de **COOPRUDEA** y, el quinto integrante de la Junta Directiva será un profesional experto en el ámbito empresarial.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO 2: Si terminado el período de la Junta Directiva no se hubiere hecho designación o elección para el siguiente período en COOPRUDEA, quienes se hallaren en ejercicio de las funciones respectivas continuarán desempeñándolas hasta que se haga nueva elección o designación e inscripción ante la Cámara de Comercio que, en tal caso, se entenderá hecha por el resto del período en curso.

PARÁGRAFO 3: Constituyen quórum para tomar deliberar y decisiones válidas, la presencia de tres (3) miembros de la Junta Directiva. Cuando se constituya el quórum mínimo, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad.

PERIODO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 18º. El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años,





sin perjuicio de que sean reelegidos o removidos total o parcialmente.

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 19º. Para ser elegido integrante de la Junta Directiva, se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:

- 1. Cumplir con todas las características de Asociado hábil de COOPRUDEA.
- 2. En el momento del nombramiento deberá ser integrante en ejercicio del Consejo de Administración, delegado a la asamblea general de **COOPRUDEA** o integrante de un Comité social de **COOPRUDEA**.
- 3. Tener educación superior y/o experiencia y formación en organizaciones y programas sociales.
- 4. Disponer del tiempo necesario para desempeñar sus funciones de acuerdo con la dinámica de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 5. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones contempladas en normas vigentes o en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO: El quinto miembro de la Junta Directiva no estará sometido al cumplimiento de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

CONDICIONES PARA LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 20°. Las reuniones de Junta Directiva cumplirán las siguientes condiciones:

- 1. La Junta Directiva se instalará una vez se hayan inscrito sus integrantes ante la Cámara de Comercio respectiva: elegirá entre los miembros principales el Presidente, Vicepresidente y Secretario. Con el propósito de evitar conflicto de intereses no podrá ser presidente de la Junta Directiva de COOPRUDEA SOCIAL IAC, el Revisor Fiscal, ni los empleados de la entidad fundadora.
- 2. Las reuniones de la Junta Directiva son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. El cronograma será aprobado por la Junta Directiva y hará parte de su reglamento interno de funcionamiento, en éste se pueden considerar períodos más largos para la realización de las reuniones ordinarias.
- 3. La convocatoria a las reuniones de Junta Directiva se hará por parte del Presidente de la misma, a través de la Dirección Ejecutiva; las reuniones





- extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia o la Dirección Ejecutiva, previo aviso a la Presidencia de los motivos; del mismo modo podrá hacerlo la Revisoría Fiscal de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, mediante escrito motivado, notificando con antelación mínima de dos (2) días hábiles.
- 4. El quórum para deliberar y tomar decisiones en las reuniones ordinarias o extraordinarias se constituirá con tres (3) miembros de la Junta Directiva.
- 5. Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en el libro oficial de actas, que se llevará por estricto orden cronológico, se encabezarán con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: Nombre de COOPRUDEA SOCIAL IAC, número del acta, lugar, fecha, hora de la reunión, nombre de los asistentes principales y de todos los asuntos tratados, las deliberaciones y consideraciones efectuadas y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, anotando la respectiva votación, a favor, en contra, en blanco, abstenciones o salvamentos, hora de clausura, al igual que constancia de aprobación del acta y la firma de presidente (a) y secretario (a) de la reunión. Asimismo, se dejará constancia de los documentos que sirvieron de soporte en las reuniones.

PARÁGRAFO: En el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva se determinará: Las convocatorias, asistencia, procedimientos para la presentación de excusas por inasistencia, elaboración de las actas, la forma de adopción de las decisiones, funciones específicas de la Junta Directiva y sus dignatarios, mecánica de las reuniones, su cronograma y periodicidad; en suma todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este Órgano, siempre que se ajuste al presente Estatuto y a las normas legales vigentes.

FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 21º. Son funciones generales de la Junta Directiva:

- 1. Asumir funciones que de manera específica le hayan sido asignadas.
- 2. Rendir el informe de Gestión a la Asamblea General.
- 3. Presentar propuestas de reforma estatutaria a consideración de la Asamblea General.
- 4. Resolver sobre la afiliación de COOPRUDEA SOCIAL IAC a otras entidades, y la participación en la constitución de nuevas, en el marco de las políticas de ínter-cooperación, alianzas y convenios aprobados.





- Aprobar y evaluar el cumplimiento de la Misión, las políticas, objetivos Estratégicos, planes y programas particulares de COOPRUDEA SOCIAL IAC.
- 6. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del ejercicio económico, que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva; y velar por su adecuada ejecución.
- 7. Discutir, aprobar, hacer seguimiento y evaluar su propio plan de trabajo.
- 8. Expedir las normas que considere convenientes para la dirección y organización de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** y el cabal logro de sus fines, dentro del marco normativo y de formulación estratégica.
- 9. Evaluar y Controlar la aplicación del presente Estatuto, Reglamentos y mandatos de la Asamblea General, los cuales deberán estar acordes a lo estipulado por las normas legales vigentes.
- 10. Actuar con base en el Manual de buen gobierno y de normas generales de conducta de **COOPRUDEA**.
- 11. Nombrar y remover a quien ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva Representante legal-y su suplente, de igual modo fijar su remuneración.
- 12. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes de la Dirección Ejecutiva para celebrar operaciones, autorizarla en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarla asimismo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 13. En concordancia con las políticas laborales, aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de COOPRUDEA SOCIAL IAC, lo mismo que la cuantía de las fianzas de manejo para los cargos que hubiere lugar.
- 14. Examinar los informes que presenten la Dirección Ejecutiva y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
- 15. Evaluar y adoptar los Estados Financieros que se sometan a su consideración, y avalar los que se llevan a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- 16. Intervenir en caso de disolución y liquidación de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, de acuerdo con lo dispuesto en normas vigentes y el presente Estatuto.
- 17. Aprobar su propio reglamento.
- 18. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.





- 19. Aceptar la renuncia voluntaria y decretar la remoción de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto.
- 20. En general atender todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.

REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Artículo 22º. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- 1. Por faltar, habiendo sido convocado a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta Directiva sin justa causa a juicio de este mismo Organismo.
- 2. Por la pérdida de la calidad de Asociado o empleado de **COOPRUDEA**.
- 3. Por el incumplimiento de lo establecido en el código de Buen Gobierno y de las normas generales de conducta establecidas por **COOPRUDEA**.
- 4. Por decisión de la Asamblea General, debido a infracciones graves al presente Estatuto y la Ley, en el ejercicio del cargo como Directivo.

PROCESO DE REMOCIÓN:

Artículo 23º. Con excepción de la última causal, la remoción de cualquier Directivo será decretada por la misma Junta Directiva mediante la votación mayoritaria de los asistentes que constituyen el quórum, garantizando el debido proceso en lo fundamental, el derecho a la defensa. Para que se haga efectiva la remoción, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Mediante resolución motivada, la Junta Directiva notificará al directivo, la iniciación del proceso de remoción, con indicación de los cargos en su contra, las pruebas en que se fundan, las normas presuntamente violadas y la manifestación expresa de las garantías para su defensa.
- 2. Una vez recibida la notificación, el directivo dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, y solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.
- 3. Se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, y las que de oficio se consideren pertinentes.
- 4. Practicadas las pruebas y valorados los descargos presentados por el directivo, la Junta Directiva, mediante resolución motivada, tomará la decisión de sancionarlo o de archivar el proceso.





5. La decisión respectiva será notificada personalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

Surtida la notificación, el directivo dispondrá de diez (10) días hábiles para interponer, ante la Junta Directiva, el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, debidamente sustentado. La Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días calendario para resolver el recurso de reposición.

PARÁGRAFO: El directivo al que se le haya iniciado proceso de remoción, no podrá actuar como tal, mientras estén en proceso los recursos. La Revisoría Fiscal estudiará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones sociales y económicas de los miembros de la Junta Directiva con **COOPRUDEA**, y de sus responsabilidades como miembro de la Junta Directiva de **COOPRUDEA SOCIAL IAC.**

DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Artículo 24º. El director ejecutivo es el Representante Legal de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**; principal ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva. Éste se apoyará para desarrollar dicha gestión en los Empleados de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** y será elegido por la Junta Directiva, sin perjuicio de ser removido libremente por dicha instancia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En la Asamblea de constitución se nombrará el director ejecutivo quien es el Representante Legal, y queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias para la formalización de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**. Una vez se instale la Junta Directiva, ésta tendrá la facultad para ratificar o remover el director ejecutivo y nombrar su suplente.

FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Artículo 25º. Son funciones generales de la Dirección Ejecutiva:

- 1. Ejercer la representación legal de COOPRUDEA SOCIAL IAC.
- 2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de COOPRUDEA SOCIAL IAC, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- 3. Proponer las políticas administrativas de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, los planes y programas de desarrollo, además de preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.





- 4. Garantizar y velar que **COOPRUDEA SOCIAL IAC** cumpla con las normas legales, el presente Estatuto y los reglamentos; de igual modo lo relativo a los Códigos de Buen Gobierno y Conducta.
- Atender oportunamente y comunicar a la Junta Directiva las observaciones y mandatos de los organismos de supervisión, de fiscalización y control; del mismo modo, responsabilizarse del envío oportuno de los informes que éstos soliciten.
- 6. Procurar que los beneficiarios de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** reciban en forma oportuna y racional los servicios.
- 7. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, sin exceder los cincuenta (50) smmlv (por contrato de manera individual).
- 8. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta o constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicos sobre otros bienes.
- 9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorque la Junta Directiva.
- 11. Contratar a los Empleados para los diversos cargos de COOPRUDEA SOCIAL IAC, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales aprobados por la Junta Directiva, además de administrar los contratos y relaciones laborales con sujeción a las normas internas y laborales vigentes.
- 12. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 13. Facilitar el cumplimiento de las funciones de la Revisoría Fiscal.
- 14. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, política y social de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 15. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que le correspondan por el carácter y las responsabilidades que, para los administradores, establece el Código de Comercio.





REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

Artículo 26º. En las ausencias temporales o definitivas del director ejecutivo, asumirá sus funciones el Representante Legal Suplente, nombrado por la Junta Directiva. En caso de ausencia definitiva asumirá el cargo hasta tanto se efectúe nombramiento en propiedad.

REVISORÍA FISCAL:

Artículo 27º. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre **COOPRUDEA SOCIAL IAC** a través de la autoridad competente y de las normas legales vigentes, la misma contará para su fiscalización y vigilancia con un Revisor Fiscal y su suplente.

El Revisor Fiscal y su suplente, serán nombrados por la Asamblea General. La Junta Directiva le fijará honorarios y su contrato será por prestación de servicios profesionales.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal principal y su suplente empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio respectiva. Su periodo es de dos (2) años.

FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:

Artículo 28º. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- 1. Velar por la pulcritud en la administración de los bienes y recursos de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.
- 2. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de diario, balances, inventario, actas, libros de contabilidad, etc., que se lleven en COOPRUDEA SOCIAL IAC y cerciorarse que concuerden con las normas fiscales, tributarias, estatutarias y reglamentarias e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, las conclusiones de su gestión.
- 3. Autorizar con su firma los balances e informes financieros que deben rendirse.
- 4. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de COOPRUDEA SOCIAL IAC en el desarrollo de sus operaciones o negocios y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.





- 5. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Junta Directiva, conforme al presente Estatuto.
- 6. Cumplir con los requerimientos y colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 7. Efectuar arqueo de los Fondos de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** cada vez que lo estime conveniente.
- 8. Dictaminar los Estados Financieros Básicos presentados a la Asamblea General y efectuar si lo considera necesario, análisis de las cuentas presentadas.
- 9. Ejercer las demás funciones compatibles con su cargo que le sean asignadas por la Asamblea General, el presente Estatuto y las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES INDIVIDUALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

RESPONSABILIDAD DE COOPRUDEA SOCIAL IAC:

Artículo 29°. COOPRUDEA SOCIAL IAC responderá con la totalidad de su patrimonio por todo tipo de obligaciones contractuales y extra-contractuales que contraiga dentro del límite de atribuciones propias de sus órganos de Administración y de la Ley.

Las actuaciones de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y su suplente, podrán ser objeto de investigación por las autoridades competentes a petición de personas naturales y/o jurídicas interesadas, en caso de incumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias, de conducta, de incumplimiento del objeto social, y de no seguir las directrices definidas para el ejercicio del Buen Gobierno; responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a **COOPRUDEA SOCIAL IAC** y a terceros.

Serán eximidos de su responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que comprueben no haber participado en la reunión, haber votado en contra o haber salvado su voto.





PROHIBICIONES INDIVIDUALES:

Artículo 30°. Los Candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, no podrán estar incursos en ninguna de las situaciones o causales generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

- Los miembros de la Junta Directiva de COOPRUDEA SOCIAL IAC, la Revisoría Fiscal, quien ocupe el cargo de director ejecutivo y su suplente y todos los Empleados que asuman funciones de Administradores, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- 2. Los miembros de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal no podrán desempeñar cargos de Administración en **COOPRUDEA SOCIAL IAC**; ni celebrar contratos comerciales, de servicios, y asesorías mientras estén actuando como tales.
- 3. Los Empleados de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** no podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, ni hacer parte de la empresa que ejerza la Revisoría Fiscal.
- 4. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil con los miembros de la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el del director ejecutivo, no podrán celebrar contratos de vinculación laboral, prestación de servicios o de asesoría con COOPRUDEA SOCIAL IAC.
- 5. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente no podrán ser Asociados de **COOPRUDEA**, ni empleados de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**.

CONFLICTOS DE INTERÉS:

Artículo 31º. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando por responsabilidades y funciones propias de su cargo deban tomar decisiones que afecten —en forma favorable o desfavorable- sus propios intereses o los de personas u organizaciones con las cuales tengan vínculos asociativos, de parentesco, comerciales, económicos o de otra naturaleza que distorsionen o generen perjuicios para la objetividad, la transparencia, la imparcialidad o para el cumplimiento del presente Estatuto y las normas legales que establecen limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de **COOPRUDEA SOCIAL IAC** en el cabal ejercicio de las actividades propias de su objeto social.





CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32º. FUSIÓN, DISOLUCIÓN O ESCISIÓN: En caso de que la Asamblea General, considere la conveniencia que **COOPRUDEA SOCIAL IAC** se disuelva, para liquidarse, fusionarse, o escindirse, podrá tomar esta decisión cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y las normas legales vigentes.

Artículo 33º. DISOLUCIÓN: COOPRUDEA SOCIAL IAC podrá disolverse para liquidarse, por las siguientes causales:

- 1. Por decisión mayoritaria de la Asamblea General.
- 2. Por incapacidad económica o legal para el cumplimiento de su objeto social.
- 3. Por mandato legal de la autoridad competente.

Artículo 34º. LIQUIDACIÓN: Decretada la disolución por la Asamblea General de **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, se procederá, así:

- 1. A nombrar al liquidador con su respectivo suplente y fijarle sus honorarios.
- 2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente y hacerla de conocimiento público en diario de amplia circulación en las ciudades donde **COOPRUDEA SOCIAL IAC** tenga presencia.
- 3. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; suspender operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACIÓN".
- 4. Si quedare remanente patrimonio, bienes y recursos-, éstos serán transferidos a **COOPRUDEA**.

Artículo 35º. NORMA SUPLETORIA: Las dudas y el vacío que en el presente Estatuto generen diferencias de interpretación para el funcionamiento adecuado, serán subsanadas por **COOPRUDEA SOCIAL IAC**, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones y, a falta de éstas, se tendrán en cuenta las normas que por asimilación o analogía le sean aplicables teniendo en cuenta su naturaleza y carácter de organización sin ánimo de lucro.





Artículo 36º. REFORMA AL ESTATUTO: Las reformas al Estatuto propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, deberán ser aprobadas por mayoría calificada (2/3 partes de la asamblea general).

Artículo 37º. Las reformas estatutarias producirán efectos jurídicos internamente en **COOPRUDEA SOCIAL IAC** desde la fecha en que sean aprobadas por la Asamblea General; frente a terceros solamente se producirán efectos jurídicos a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Artículo 38°. El presente Estatuto y sus reformas, además del registro ante las respectivas autoridades, estará a disposición de los Asociados y Ahorradores de **COOPRUDEA** y de otras personas externas que lo soliciten.

LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO

Presidente asamblea constitución y Representante Legal de la Entidad Constituyente

